

EJE 2.- GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIAS DE LOS FORMADORES

Para el desplazamiento y alojamiento, se admitirá un máximo de 2 viajes mensuales por profesor, siempre que esta partida se aprobara en el proyecto inicialmente presentado. Esta partida se justificará adecuadamente mediante la presentación de facturas y comprobantes (tarjetas de embarque, billetes, etc).

EJE 4.- COMPENSACIONES POR DIA DE ASISTENCIA AL ALUMNADO

Deberá acreditarse según la cuantía establecida en el Anexo II de esta Convocatoria, mediante transferencia bancaria junto al justificante bancario correspondiente al cargo de la misma y/o talón nominativo con el recibí del alumno, quedando por tanto excluida cualquier otra forma de pago.

Eje 5.- SEGURO DE ACCIDENTES

Adjuntar la relación de alumnos cubiertos.

El periodo de la póliza será el mismo que el de la acción formativa.

Se deberá incluir la denominación del curso en el recibo del seguro.

No se admitirán los gastos bancario por domiciliación de la póliza.

EJE 6.- MATERIAL DIDACTICO

Deberá acreditarse según la cuantía establecida en el Anexo II de esta Convocatoria, se admitirá:

El importe de las fotocopias realizadas si se han realizado fuera del centro de formación.

Lectura de contador de fotocopidora si se han realizado en el mismo centro de formación.

Elaboración y encuadernación de la Unidad Didáctica.

Adquisición de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable.

La elaboración de unidades didácticas estará incluida en el límite fijado de 120,00 €/alumno, así como cualquier otro gasto que sea inherente a la elaboración y entrega de dicha unidad.

Estará incluido el material entregado al alumno, que será justificado individualmente mediante el recibí correspondiente y factura del proveedor individualizada por acción.

EJE 7.-SUMINISTROS

Estarán incluidos los siguientes consumibles:

Material de Papelería o didáctico no incluido en el Eje 6 (material didáctico), debidamente justificado.

Material informático fungible.

Todos los consumibles serán los adecuados al tiempo y tipo de curso a impartir, no admitiéndose material justificado en exceso o no propios del curso realizado.

EJE 8.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN

Estos gastos serán elegibles por el FSE en la medida en que se cumpla lo establecido en el artículo 7 de la Orden TIN/2965/2008 de 14 de octubre del Ministerio de Trabajo e Inmigración, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2007/2013, por ello:

" Deben ser elementos amortizables (inmovilizados) necesarios para la ejecución de la acción formativa.

" Para su adquisición no debieron utilizarse subvenciones públicas.

Para la justificación del gasto por este eje los cálculos a efectuar serán:

a. Determinación del importe anual a amortizar de cada elemento (calculado a partir de la fecha de compra que figuren en la correspondiente factura) necesario para el desarrollo teórico práctico de la acción, calculado en base a criterios contables de amortización generalmente aceptados en las normas mercantiles vigentes. Para su cálculo se utilizarán las tablas de amortización legalmente publicadas.

b. El importe anual previamente calculado en base a dichas tablas, deberá prorratearse entre el número de aulas de las que disponga el Centro.

c. El gasto anteriormente imputado al aula se prorrateará, en función del número de horas diarias de la acción formativa, por día lectivo o por hora diaria, tal y como se indica en las bases reguladoras de las subvenciones.

d. La base anual para el cálculo por días lectivos será de 365 días/año, y la base anual para el cálculo por hora diaria será de 1800 horas/año.